DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.786 | Jueves 22 de Octubre de 2020 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1834630

EXTRACTO

Maria Soledad Lascar Merino, Notario Publico Titular de la 38° Notaria de Santiago, Miraflores 178, piso 5, certifica: que con fecha 14 de octubre de 2020 se, redujo a escritura pública, ante doña MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso cinco, Comuna de Santiago, el "ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SOCIEDAD "LAMOTA GESTIÓN EN INFORMÁTICA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD LABORAL SpA", celebrada con fecha 13 de octubre de 2020. Dicha sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 30429 número 15085 del del año 2020, y su extracto fue publicado en el diario oficial el día 20 de mayo de 2020. Asistieron la totalidad de los señores accionistas y por la unanimidad de ellos acordaron las siguientes modificaciones sociales. Modificar el artículo Undécimo de los estatutos en el sentido de revocar los poderes de administración conferidos a don ALEJANDRO JAVIER SMYTHE ETCHEBER y nombrar nuevo administrador de la sociedad a don FREDERICO LAGES DA MOTA, reemplazando en consecuencia el Artículo Undécimo de los estatutos sociales por el siguiente: "UNDECIMO: De la administración y uso de la razón social.- La administración y el uso de la razón social corresponderá a don FREDERICO LAGES DA MOTA, el cual -anteponiendo a su nombre la frase "por poder de "LAMOTA GESTIÓN EN INFORMÁTICA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y SEGURIDAD LABORAL SpA" o "por poder de "LAMOTA PROTECCIÓN SpA"- podrá representar a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clases de actos y efectuar todos los trámites y diligencias que sean necesarias para el desempeño social, pudiendo delegar dichas facultades en un tercero. El Administrador ejercerá la administración directamente y/o a través de mandatarios designados por ellos, mediante escritura pública o en caso de otorgarse en el extranjero, por instrumento privado debidamente legalizado y protocolizado. La mera Transferencia de Acciones no revocará la designación de mandatarios, sino que estos permanecerán vigentes hasta la revocación expresa de los nuevos accionistas titulares de a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, la que se hará en la misma forma antes indicada.-" Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago 19 de octubre 2020.-